

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-05-2023 bajo el Repertorio 13688.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 16:52 horas del día de hoy.

Santiago, 29 de junio de 2023



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20230531192140GC**

76
PL/1503000

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GCA

✓ REP. N° 13688 -2023

1ALetonja/Isidora/acta jta ext acc lilas sa deportiva profesional

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”

31100 196000
Ext 28-06
50607

✓ En **SANTIAGO DE CHILE**, a treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: don **ALEXANDER MAXIMILIANO LETONJA CEPEDA**, chileno, abogado, soltero, cedula de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil novecientos dieciocho guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil setecientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **“LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”**, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El Acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **“ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA**



20230531192140GC

Asist. Not. 31100 196000
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20230531192140GC

DEPORTIVA PROFESIONAL". En Santiago, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunieron en Junta Extraordinaria los Accionistas de "**Lilas Sociedad Anónima Deportiva Profesional**", en adelante la "Sociedad". La Junta fue presidida por don **Mario Efraín Paredes Sánchez**, y con la asistencia de don **Esteban Efraín Paredes Quintanilla** actuando como Secretario especialmente designado al efecto, y con la asistencia de los accionistas que a continuación se indican: **ASISTENCIA:** Asistieron por la totalidad de acciones, los siguientes accionistas: **Uno) Sociedad Comercial MP SpA**, en su calidad de titular de sesenta y nueve mil dieciséis acciones, debidamente representada por don Esteban Efraín Paredes Quintanilla. **Dos) Mario Efraín Paredes Sánchez**, en su calidad de titular de una acción. **Tres) Guillermo Lee Lastra**, en su calidad de titular de treinta mil novecientos cincuenta y siete acciones. Por tanto, se encontraban presentes los tres accionistas que poseen la totalidad de las noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad. **NOTARIO PÚBLICO:** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, asistió a esta Junta el Notario Titular de la Notaría Pública de Santiago, don Félix Jara Cadot. **HOJA DE ASISTENCIA:** Visto que todos los accionistas asistentes firmarán el acta de esta junta, se omitió la suscripción de una hoja de asistencia separada. **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** El

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acoñado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Presidente pidió dejar constancia que no se publicaron avisos de citación, por cuanto se había obtenido el compromiso de la totalidad de los accionistas de la Sociedad en orden a concurrir a la Junta, como efectivamente ocurrió. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al inicio de esta Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** El Presidente informó a los señores accionistas que los poderes presentados fueron revisados y encontrados conforme por el abogado don Alexander Letonja Cepeda, por lo que se dieron por aprobados sin observaciones. El Presidente manifestó que, encontrándose presentes y debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones emitidas por la Sociedad, se reunía el quórum legal para la celebración de la Junta. En consecuencia, agregó que, al haberse cumplido las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que las juntas puedan válidamente reunirse, declaraba constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. **TABLA:** El Presidente señaló que esta Junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias: **I.** La proposición de aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

acciones, a la suma de mil doscientos cincuenta millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dividido en ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones, es decir, mediante la emisión y colocación de cuarenta y siete mil ochocientas once acciones ordinarias, para ser suscritas y pagadas al valor de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma cinco nueve cero tres dos cuatro cuatro cero dos tres tres cuatro pesos cada una. **II.** Renuncia al derecho preferente a suscribir acciones. **III.** Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la Junta.

DESARROLLO DE LA JUNTA. Después de un amplio debate sobre las materias expuestas por el señor Presidente, la Junta aprobó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: **I. AUMENTO DE CAPITAL.** El Presidente indicó que ha estimado pertinente discutir acerca del aumento de capital de la Sociedad mediante la emisión de acciones de pago. Se aumentaría el capital de la sociedad en **cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos** mediante la emisión y colocación de cuarenta y siete mil ochocientas once acciones. Agregó el Presidente que, encontrándose reunidas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, era posible, si así se acordaba por unanimidad, proceder de inmediato a ofrecer dichas acciones preferentemente a los accionistas para su suscripción y pago. En caso de que los actuales accionistas no quisieren adquirir las acciones de pago, total o parcialmente, se procederá a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados, para su suscripción y pago. En todo caso el capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

del plazo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta. En conformidad al artículo diecinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad de las acciones de la Sociedad con derecho a voto acordó que la Sociedad no capitalice las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a la fecha del último balance en forma previa a la emisión de acciones de pago. A continuación, la Junta acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de mil doscientos cincuenta millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dividido en ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos. Los Accionistas presentes acuerdan, por unanimidad, que el precio de las acciones emitidas será de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma cinco nueve cero tres dos cuatro cuatro cero dos tres tres cuatro pesos, las que, conforme dispone el artículo veintisiete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas en proporción a su participación en el capital social. Del mismo modo, el Presidente propuso que las acciones de pago que se emitan con motivo del aumento de capital propuesto, puedan ser pagados en dinero mediante

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

deposito o transferencia, o bien, a través de capitalización de créditos que los accionistas o terceros tengan en contra de la Sociedad. **II.**

RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIR ACCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley sobre Sociedades Anónimas, los accionistas **Sociedad Comercial MP SpA** y don **Mario Efraín Paredes Sánchez** renuncian totalmente a su derecho preferente de suscribir y pagar en forma proporcional el aumento de capital, señalado en el acuerdo uno precedente, representativos de las acciones acordadas a emitir en la presente Junta, transfiriéndole íntegramente su derecho de opción preferente de suscripción a don **Guillermo Lee Lastra**. Por su parte, don **Guillermo Lee Lastra** acepta, en este acto, la cesión realizada en su favor. **III.**

EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL. Se acuerda emitir en este acto las acciones representativas del aumento de capital acordado en esta Junta, que corresponden a cuarenta y siete mil ochocientos once acciones nominativas, sin valor nominal y de la misma serie, para ser suscritas y pagadas este mismo acto por don **Guillermo Lee Lastra**, quien suscribe y paga con el voto favorable de las noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones en el cual se divide el capital social, cuarenta y siete mil ochocientos once acciones, por un valor individual de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma cinco nueve cero tres dos cuatro cuatro cero dos tres tres cuatro pesos, con un total de cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos, las que paga con la capitalización de su acreencia con la sociedad por la suma de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos. El pago de las acciones en la forma descrita es aprobado por la unanimidad de los accionistas. En consecuencia, quedan íntegramente suscritas y pagadas en este acto por don **Guillermo Lee Lastra** las cuarenta y siete mil ochocientos once acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, representativas del aumento de capital por cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos. Los accionistas declaran encontrarse conformes con el pago de ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones ordinarias emitidas por la Sociedad. **IV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Con motivo del aumento de capital de que dan cuenta los acuerdos precedentes, se sustituyen los artículos Quinto Permanente y el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: **“ARTÍCULO QUINTO:** *El capital de la sociedad es la suma de mil doscientos cincuenta millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos, dividido en ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo segundo transitorio de estos estatutos”.* **“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO”:** *El capital de la sociedad es la suma de mil doscientos cincuenta millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos, dividido en ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, las cuales se encuentran totalmente suscritas, pagadas y*

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

distribuidas de la siguiente forma: /i/ con la cantidad de ciento dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos, representativa de doce mil ciento cincuenta acciones, que corresponde al capital de la sociedad al catorce de mayo de dos mil veinte; /ii/ Con la cantidad de trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos, representativa de cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha quince de mayo de dos mil veinte, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta; /iii/ Con la cantidad de doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos, representativa de veintitrés mil ochocientos cincuenta y una acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta; /iv/ Con la cantidad de ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil pesos, representativa de veintiún mil quinientas setenta y ocho acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta; y /v/ Con la cantidad de cuatrocientos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

*cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos, representativa de cuarenta y siete mil ochocientos once acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta. Conforme a lo anterior, las acciones se encuentran distribuidas conforme al siguiente detalle: a) Sociedad Comercial MP SpA, sesenta y nueve mil dieciséis acciones; b) Mario Efraín Paredes Sánchez, una acción; y c) Guillermo Lee Lastra, setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones.” **PODERES ESPECIALES.***

(uno) Se acordó facultar a don **Alexander Letonja Cepeda** para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por los concurrentes, y sin esperar su ulterior aprobación. **(dos)** Se facultó a don **Alexander Letonja Cepeda** para que, realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias o conducentes a fin de obtener la completa legalización de las modificaciones sociales que se acuerdan en la presente junta extraordinaria, pudiendo rectificar o complementar la presente acta, la escritura pública a que se reduzca o sus extractos según estimen necesario; y para efectuar todas las gestiones que correspondan para sanear la nulidad por vicios formales de estos últimos puedan adolecer de acuerdo con la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. **(tres)** Se facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros competentes. **FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Se acordó por unanimidad que todos los asistentes a esta Junta firmen el acta que se levante de la reunión, la cual se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en la misma. No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las diez horas treinta minutos horas. **FIRMAN:** **Esteban Efraín Paredes Quintanilla p.p. Sociedad Comercial MP SpA; Mario Efraín Paredes Sánchez; Guillermo Lee Lastra.** **CERTIFICADO NOTARIAL. FÉLIX JARA CADOT,** Notario Público titular de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, certifica: **PRIMERO:** Haber Concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de “Lilas Sociedad Anónima Deportiva Profesional”, celebrada entre las diez horas y las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés en las oficinas de la Notaría ubicadas en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, Región Metropolitana; **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en dicha junta los accionistas que se señalan en el acta precedente, y **TERCERO:** Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, todos los cuales fueron acordados por la unanimidad de las acciones presentes. Santiago treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. **FÉLIX JARA CADOT NOTARIO PÚBLICO.**” Conforme con su original al Acta ✓ recién copiada de la sociedad. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma. Se deja constancia que la presente

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

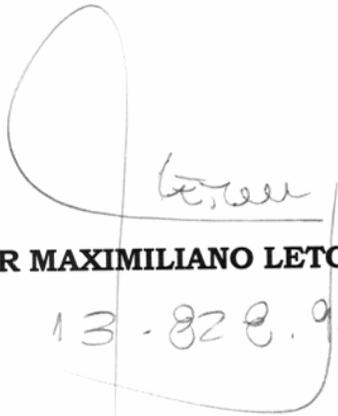
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 21/05/2023 Rep N° 13608-2023 ✓

escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. ✓


✓ **ALEXANDER MAXIMILIANO LETONJA CEPEDA**
C.I. 13-820.948-4




Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que Aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230531192140GC**

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.589

Viernes 30 de Junio de 2023

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2337471

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaria de Santiago, con domicilio en Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Que con fecha 31 de mayo de 2023, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL, celebrada con esta misma fecha y con asistencia de: Sociedad Comercial MP SpA, R.U.T. N° 77.119.433-8, debidamente representada por Esteban Efraín Paredes Sánchez, C.I. N° 13.899.344- 2; Mario Efraín Paredes Sánchez, C.I. N° 7.894.799-3 y Guillermo Lee Lastra, C.I. N° 16.242.426-2, todos domiciliados para estos efectos en El Molo 75-B, San Antonio, Región de Valparaíso, quienes en su calidad de únicos accionistas de “LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”, inscrita a fojas 30 N° 30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 2013, acordaron lo siguiente: (i) Aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de \$845.631.285, dividido en 99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de \$1.250.044.947 dividido en 147.785 acciones acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de \$404.413.662, mediante la emisión de 47.811 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritos y pagados en la Junta. (ii) Se modifica el artículo Quinto permanente de los estatutos sociales relativo al capital, reemplazando su texto actual por el siguiente: “ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$1.250.044.947, dividido en 147.785 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo segundo transitorio de estos estatutos.”; (iii) Se modifica el Artículo Segundo Transitorio referido al pago del capital en la forma señalada en escritura extractada. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de mayo de 2023. Félix Jara Cadot, N.P.

CVE 2337471

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaria de Santiago, con domicilio en Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Que con fecha 31 de mayo de 2023, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL, celebrada con esta misma fecha y con asistencia de: Sociedad Comercial MP SpA, R.U.T. N° 77.119.433-8, debidamente representada por Esteban Efraín Paredes Sánchez, C.I. N° 13.899.344-2; Mario Efraín Paredes Sánchez, C.I. N° 7.894.799-3 y Guillermo Lee Lastra, C.I. N° 16.242.426-2, todos domiciliados para estos efectos en El Molo 75-B, San Antonio, Región de Valparaíso, quienes en su calidad de únicos accionistas de "LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL", inscrita a fojas 30 N°30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 2013, acordaron lo siguiente: (i) Aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de \$845.631.285, dividido en 99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de \$1.250.044.947 dividido en 147.785 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de \$404.413.662, mediante la emisión de 47.811 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritos y pagados en la Junta. (ii) Se modifica el artículo Quinto permanente de los estatutos sociales relativo al capital, reemplazando su texto actual por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$1.250.044.947, dividido en 147.785 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo segundo transitorio de estos estatutos."; (iii) Se modifica el Artículo Segundo Transitorio referido al pago del capital en la forma señalada en escritura extractada. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de mayo de 2023. Félix Jara Cadot, N.P.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



FELIX
EDUARDO
O JARA
CADOT

Firmado digitalmente por
FELIX EDUARDO JARA CADOT
Nombre de reconocimiento
(DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE
SANTIAGO, l=Santiago,
o=FELIX EDUARDO JARA
CADOT, ou=Notario Titular
516, cn=FELIX EDUARDO JARA
CADOT,
email=INFO@NOTARIAFJC.CL
Fecha: 2023.06.28 12:41:00
-04'00'